

Resolución Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00003-R

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ing. Ligia Alexandra Alava Freire
Secretaria de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones
SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL Y TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución en su artículo 227 manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (en adelante COA), en cuanto al principio de eficacia prescribe: *“(…) Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias (…)”*;

Que, el artículo 67 del COA, prescribe: *“(…) Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (…)”*;

Que, el artículo 128 del COA, establece: *“Acto normativo de carácter administrativo. Es*

Resolución Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00003-R

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”;

Que, el artículo 130 del COA, señala que: *“Las máximas autoridades administrativas tiene competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”;*

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, respecto a las recomendaciones de auditoría establece: *“Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que para la aplicación de la aludida Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

Que, mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento Registro Oficial Nro. 257 de 27 de febrero de 2023, se expidió las “Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos” (en adelante las Normas de Control Interno);

Que, la norma Nro. 406-03 “Contratación” de las Normas de Control Interno establece: *“Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos con el área requirente que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes (...);

Que, mediante resolución Nro. ADMQ 022-2023, de 14 de noviembre de 2023, el señor Alcalde Metropolitano, resolvió expedir la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. En el artículo 1 de la resolución en mención, se estableció como proceso adjetivo de nivel de asesoría a esta

Resolución Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00003-R

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

dependencia, con la denominación de “Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SGDTIC-UA-2024-0029-M de 24 de enero de 2024, la Coordinadora Administrativa Financiera, remitió el proyecto de guía y flujograma de trabajo para la adquisición de bienes o prestación de servicios para la Secretaría de Gobierno Digital y TICS e indicó “(...) *ha sido desarrollado con el objetivo de clarificar y facilitar el flujo de trabajo que deberán seguir las unidades requirentes de bienes y servicios en la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el cual fue incorporado la recomendación 6 del Informe DNA5-GAD-0032-2022 aprobado por la Contraloría General del Estado el 29 de abril de 2023, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Normativa Secundaria emitida por el SERCOP y las disposiciones emitidas por el Alcalde y el Concejo Metropolitano sobre la materia.*”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SGDTIC-CL-2024-0006-M de 23 de febrero de 2024, la Coordinadora Legal, emitió la recomendación para la expedición de la Guía de trabajo de la etapa preparatoria para la adquisición de bienes o prestación de servicios para la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones” y su flujograma, de conformidad a las disposiciones contenidas en la normativa vigente;

Que, es necesario contar con un instrumento normativo, mediante el cual se determinen los lineamientos que servirán para una adecuada gestión en las compras públicas de la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas;

RESUELVE,

EXPEDIR LA GUÍA DE TRABAJO DE LA ETAPA PREPARATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Artículo 1. -Aprobar y expedir la “Guía de trabajo de la etapa preparatoria para la adquisición de bienes o prestación de servicios para la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones” y su flujograma, adjuntos como anexos al presente instrumento y que forman parte integral de la misma.

Resolución Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00003-R

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

Artículo 2. -Objetivo. - El objetivo de la guía es establecer los lineamientos generales para la gestión de compras públicas en la etapa preparatoria de la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 3. -Ámbito de aplicación. - La presente Resolución será de cumplimiento obligatorio para las direcciones, coordinaciones y unidades de la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. – En el plazo de 30 días, contados a partir de la suscripción de la presente resolución, la Coordinación Administrativa Financiera, socializará el presente instrumento y sus anexos a las direcciones, coordinaciones y unidades de la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encargar a la Coordinación Legal, la notificación de esta resolución a las direcciones metropolitanas, coordinaciones y unidades de la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

SEGUNDA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Ligia Alexandra Álava Freire
**SECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL Y TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL Y TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**



Resolución Nro. GADDMQ-SGDTIC-2024-00003-R

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

Anexos:

- pa-02-pc_proceso_preparatorio_de_compra_23012024.png
- ratoria_de_adquisición_de_bienes_y_servicios-29-02-24-signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf

